

tar la obra. La presentación, muy espaciosa, hace su lectura agradable.

El comentario del Prof. Faris se presenta como una guía práctica. Por eso pone el acento, sobre todo, en las cuestiones pastorales, dejando el análisis crítico de los cánones al cuidado de otros canonistas. Este comentario rendirá grandes servicios a aquellos para los que está pensado: obispos, canonistas y todos los que, de una manera o de otra, tienen como encargo pastoral a los católicos orientales. Como el Decreto conciliar *Orientalium Ecclesiarum* ha sugerido, «los que, en razón de su cargo o de su ministerio apostólico, mantienen relaciones frecuentes con las Iglesias orientales, o con los fieles de éstas, serán formados con esmero en el conocimiento y en la práctica de los ritos, de la disciplina, de la doctrina, de la historia y del carácter propio de los Orientales».

DOMINIQUE LE TOURNEAU

G. FRANSEN, S. KUTTNER adlaborante, *Summa «Elegantius in iure divino» seu Coloniensis*, t. IV, 1 vol. de XVI = 190 págs. «Monumenta Iuris Canonici», Series A: Corpus Glossatorum», Vol. 1, Biblioteca Apostólica Vaticana, Città del Vaticano, 1990.

Habiendo precedido la publicación de los tomos I (en el año 1969), II (en el 1978) y III (en el 1986) de esta edición crítica de la *Summa Coloniensis*, denominada también *Summa «Elegantius in iure divino»*, continúan los prestigiosos historiadores del Derecho canónico G. Fransen y S. Kuttner, con este tomo IV, la edición crítica de esta *summa*, manteniendo el método depurado,

puesto en juego en la elaboración de los tomos anteriores: en la fijación del texto se deja constancia de las variantes que presentan los tres manuscritos que han conservado la obra; además, en otra serie de anotaciones, se van indicando las fuentes directas e indirectas del texto.

Dividida esta *summa*, que sintetiza el contenido del Decreto de Graciano, en quince *partes*, el tomo ahora editado abarca desde la *pars XIII* a la *XV*, todas ellas relativas al matrimonio, cuyo texto era inédito, salvo la *pars XIII*, c. 23.13-c. 43, que había sido editada, en 1877, por A. von Scheurl. Es éste el último núcleo de la *Summa Coloniensis* que faltaba para concluir su edición, si bien aún nos prometen los autores de esta edición un quinto tomo con las glosas al texto de esta *summa* y la introducción a la misma.

El tratado sobre el matrimonio, que constituye el contenido de este tomo IV, discurre ofreciendo, en síntesis, la misma sucesión temática que encontramos en el Decreto de Graciano: en su *pars XIII*, sobre la definición del matrimonio, el voto de virginidad, los factores del matrimonio (consentimiento matrimonial, *coniunctio corporum*, y bautismo), la coacción, el error, la edad y los matrimonios dispares. La *pars XIV* se centra en las causa relativas al adulterio y al divorcio. La *pars XV*, al parentesco espiritual, a la consanguinidad, a la afinidad y al rapto.

Concluida la transcripción y anotación del texto de la *summa*, se ofrece un elenco de pasajes de la obra, correspondientes a los cuatro tomos en que ha sido dividida, que deben ser complementados con *addenda et corrigenda*, en relación con al *textus* y con el *apparatus*

fontium. Se presenta, a continuación, el *index fontium*, que recoge las citas, hechas a lo largo del toda la obra, con referencias a la parte y capítulo concretos en que se sitúa cada una. Son presentadas conforme a este orden: *Scriptura*; *Patres/Theologi*; *Canones*; *Decretum Gratiani*; *Decretistae*; *Ius romanum*. El tomo se cierra presentando un *conspetus materiarum*, que reproduce el plan general de la *Summa Coloniensis*, como es presentado en su propio texto.

Es obligado hacer constar que estamos ante una obra de extraordinario interés, por la perfección técnica con que nos ofrece el texto de la *Summa Coloniensis*, tan representativa de ese género típico de la ciencia canónica clásica. De ahí la felicitación sincera que merecen quienes, a través de *Monumenta Iuris Canonici*, vienen preparando unas ediciones críticas, tan prestigiosas, de los textos canónicos de la época clásica.

ELOY TEJERO

Amadeo DE FUENMAYOR, *Escritos sobre prelaturas personales*, Ediciones Universidad de Navarra, S.A., 1 vol. de 224 págs., Pamplona 1992.

El objeto de esta breve nota bibliográfica es dar cuenta de la aparición de una nueva edición de los «Escritos sobre prelaturas personales» del prof. Amadeo de Fuenmayor. En 1990 se publicó una primera edición por el Servicio de publicaciones de la Universidad de Navarra. Dos años más tarde ha aparecido esta nueva edición, publicada ahora por Ediciones Universidad de Navarra S.A.

Aparte del cambio de formato y de colores en la portada para adaptarla a los últimos números de la «Colección Canónica», la novedad más interesante de esta última edición es la inclusión de un nuevo estudio que figura como capítulo final del libro. Se trata del estudio sobre «La *prudencia iuris* de Mons. Josemaría Escrivá de Balaguer en su tarea fundacional», fruto de una conferencia pronunciada por el autor el 24 de abril de 1992, en un Seminario de profesores de la Facultad de Derecho de la Universidad de Navarra.

Con respecto al contenido de los demás trabajos incluidos en este libro, me remito a la recensión que «*Ius Canonicum*» publicó en 1991 (vol. XXXI, núm. 62) y cuyo autor es el Prof. Antonio Viana. Allí examinaba Viana algunos aspectos y conclusiones que se derivan de la lectura de esos estudios, en los que se manifiesta «una clara continuidad en el pensamiento del autor, a la vez que facilitan la comprensión del método que emplea para analizar la nueva figura prelatia».

El Prof. Viana concluía su comentario calificando de magistral el contenido de esos escritos, «tras valorar el razonamiento de D. Amadeo de Fuenmayor sobre el significado teológico de las prelaturas personales, su continua referencia al magisterio del Concilio Vaticano II, su interpretación de las normas aplicables según las exigencias más rigurosas de la hermenéutica canónica, su valoración de la experiencia jurídica y pastoral».

Por lo que se refiere a este nuevo estudio sobre la *prudencia iuris* de Mons. Escrivá, no dudaría en calificarlo también de auténticamente magistral, por la singular maestría con la que el Prof.